

Decreto No. 3924 que nombra al Dr. Horacio Vicioso Soto Primer Secretario de la Embajada de la República en Argentina.— G. O. No. 6531, del 16 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3924.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Doctor Horacio Vicioso Soto queda nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en la Nación Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3925 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, al Excelentísimo Señor Carlos Martins.—
G. O. No 6582, del 8 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3925.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA: la Ley número 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Carlos Martins, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil en los Estados Unidos de América, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al Excelentísimo Señor Carlos Martins, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil en los Estados Unidos de América la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo,

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3926 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Dajabón sobre servicios en los cementerios de la común.— G. O. N^o 6529, del 13 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3926.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 4 y 9 de la Ordenanza N^o 7, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón, en fecha 26 de Septiembre del año en curso, los cuales se transcriben a continuación:

“ART. 4.— Para obtener el permiso de inhumación exhumación, construcción de panteones y lápidas en los cementerios municipales se establece el siguiente arbitrio:

- a) Para inhumación del cadáver de un adulto \$ 1.50
- b) Para inhumación del cadáver de un menor ” 1.00
- c) Para exhumación del cadáver de un adulto
o de un menor. ” 5.00
- d) Para arrendamiento de terreno para la
construcción de panteones y lápidas por el
tiempo que dure al servicio público el ac-
tual cementerio de esta Ciudad

Primera Categoría, pié cuadrado.. ” 0.40

Segunda Categoría, pié cuadrado.. ” 0.30

- e) Para la construcción de panteones y lápi-
das en los cementerios de los campos por
el tiempo que dure al servicio público el
cementerio. ” 5.00

Párrafo.— Se considerarán menores para los efectos de esta Ordenanza los niños de 1 a 14 años.

Art. 9.— Estarán exentas del pago de los arbitrios de la presente Ordenanza las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres de pobres de solemnidad. Corresponde al Síndico Municipal autorizar tales exoneraciones.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-